



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE SOLIDARIDAD EN MATERIA ASISTENCIAL

En Villanueva de la Cañada, a 13 de mayo de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF N° P2817600F, representado por D. Jesús Fernando Agudo Sánchez, en su condición de Concejal Delegado de Cultura, actuando en representación de este Ayuntamiento, conforme a la delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de junio de 2015.

DE OTRA PARTE: "ASOCIACIÓN BANCO DE SOLIDARIDAD", Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en calle Viloria de la Rioja nº 2, portal 16, 3A 28050 Madrid y con N.I.F G-85595395, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1/ sección1/ Número Nacional 591980 y representada por su Presidente, D. Manuel Eusebio García, con D.N.I. 4847413-W.

Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio con objeto de llevar a cabo una colaboración en materia asistencial, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación BANCO DE SOLIDARIDAD es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter asistencial y ámbito estatal, dedicada a dar respuesta a la necesidad primaria de alimentos que tienen muchas personas y familias con graves dificultades económicas y para conseguir estos objetivos, es necesario disponer de los recursos técnicos y económicos necesarios y las instalaciones adecuadas, de los que actualmente carece LA ASOCIACIÓN.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada dispone de infraestructuras e instalaciones en las que se pueden almacenar alimentos para su posterior distribución entre las familias más necesitadas del municipio.

TERCERO.- Este Ayuntamiento es consciente del incremento severo de la desigualdad social que nos muestra una sociedad fracturada a raíz de la crisis que vivimos, por lo que es necesario llevar a cabo acciones de colaboración para socorrer a las personas y familias más desfavorecidas del municipio de Villanueva de la Cañada.





Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en su Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar estas subvenciones.

QUINTO.- El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que ambas entidades están interesadas en formalizar su colaboración, en los términos regulados en este convenio de colaboración.

Por ello, estando ambas partes de común acuerdo, en la necesidad de llevar a cabo una colaboración en materia social y asistencial, así como canalizar a favor del beneficiario una subvención y establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario, suscriben el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA autoriza a la ASOCIACIÓN BANCO DE SOLIDARIDAD el uso temporal del almacén municipal situado en la C/ Velázquez nº 13, de Villanueva de la Cañada, para guardar alimentos, con objeto de su posterior distribución entre las familias más necesitadas del municipio, con arreglo a las siguientes **CONDICIONES:**

- En el caso de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada necesite disponer del almacén motivo de autorización de uso, se reserva el derecho de modificar el espacio autorizado o en último caso, suspender su uso, por motivos de interés público.
- No le será exigible al Ayuntamiento ningún acondicionamiento adicional del espacio cedido en uso.
- El espacio cedido en uso temporal por el Ayuntamiento le será devuelto en el estado originario en que se encontraba con anterioridad a su cesión.
- La responsabilidad derivada por daños ocasionados a las cosas o lesiones en las personas producidas durante las actividades o con motivo de la adecuación del espacio cedido para su uso como almacén, correrán a cargo de la Asociación Banco de Solidaridad de Villanueva de la Cañada, quedando el Ayuntamiento libre de cualquier responsabilidad.





Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

- La Asociación Banco de Solidaridad asumirá los gastos de conservación y mantenimiento del espacio cedido en uso.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio cedido en uso temporal, para garantizar que el mismo es destinado conforme a los términos de la autorización.

Segunda.- EL AYUNTAMIENTO colaborará con la Asociación a través de una subvención anual, cuya cuantía vendrá determinada por la recaudación obtenida a tal fin en las Actividades solidarias organizadas dentro del Programa de Ayuda a las personas y familias más desfavorecidas de Villanueva de la Cañada.

La subvención se pagará, una vez contabilizada la recaudación obtenida a tal fin, tras la celebración de cada actividad programada.

Tercera.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la Subvención a financiar la realización de actividades solidarias para ayudar a las personas y familias más desfavorecidas de Villanueva de la Cañada.

Cuarta.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinta.- No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- El beneficiario deberá justificar documentalmente el destino dado a la Subvención, mediante la presentación de la memoria de actuación, o memoria económica y/o facturas justificativas correspondientes.

Séptima- El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes, entrando en vigor el día siguiente al de su firma:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las cláusulas del Convenio.

Octava.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

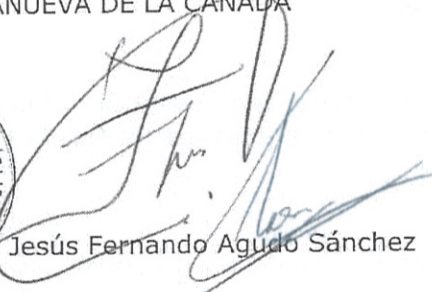
El presente Convenio está excluido del régimen general aplicable a los contratos administrativos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSCP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, teniendo la consideración del contrato privado, en virtud de lo dispuesto en su Artículo 4.1.o) de dicho texto legal.

Y, en prueba de conformidad con lo convenido, los comparecientes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

POR LA ASOCIACIÓN
BANCO DE SOLIDARIDAD




Jesús Fernando Agudo Sánchez


Rdo.- Manuel Eusebio García.